

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 168

Jueves 26 de julio de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Convenio para la fijación del margen comercial máximo de aplicación por los detallistas carniceros en la venta al público, de las distintas clases de carnes. (Continuación).

#### GANADO VACUNO

##### TERNERA

Precio base de coste: Desde 122,50 hasta 127,50 pesetas kilo.

Extra, despiece 2 por 100, precio de venta al público 300 pesetas kilo.

Primera «A», despiece 31 por 100, precio de venta al público 250 pesetas kilo.

Primera «B», despiece 13 por 100, precio de venta al público 210 pesetas kilo.

Segunda, despiece 13 por 100, precio de venta al público 145 pesetas kilo.

Tercera, despiece 15 por 100, precio de venta al público 85 pesetas kilo.

Riñones y criadillas, despiece 0,500 por 100, precio de venta al público 120 pesetas kilo.

Sebo, despiece 8 por 100, precio de venta al público 5 pesetas kilo.

Mermas, despiece 2 por 100.

Huesos, despiece 17 por 100, precio de venta al público 2 pesetas kilo.

Observaciones: Cuando el precio de coste sea superior o inferior a este escandallo, y por cada cinco pesetas que pase en más o en menos, se aumentará o disminuirá el precio de venta al público, en las siguientes clases y proporciones:

Primera «A», 10,50 pesetas kilo; primera «B», 8,80; segunda, 6, y tercera, 3,60.

Las demás clases sin variación.

El precio de coste será siempre el de canal limpia puesta sobre el establecimiento de venta, descontando el quinto cuarto cuando lo hubiere.

##### AÑOJO

Precio base de coste: Desde 107,50 hasta 112,50 pesetas kilo.

Extra, despiece 2 por 100, precio de venta al público 280 pesetas kilo.

Primera «A», despiece 29 por 100, precio de venta al público 222 pesetas kilo.

Primera «B», despiece 14 por 100, precio de venta al público 174 pesetas kilo.

Segunda, despiece 14 por 100, precio de venta al público 126 pesetas kilo.

Tercera, despiece 16 por 100, precio de venta al público 82 pesetas kilo.

Riñones y criadillas, despiece 0,500 por 100, precio de venta al público 120 pesetas kilo.

Sebo, despiece 7 por 100, precio de venta al público 5 pesetas kilo.

Huesos, despiece 17 por 100, precio de venta al público 2 pesetas kilo.

Mermas, despiece 0,500 por 100.

Observaciones: Cuando el precio de coste sea superior o inferior a este escandallo, y por cada cinco pesetas que pase en más o en menos, se aumentará o disminuirá el precio de venta al público, en las siguientes clases y proporciones:

Primera «A», 10,50 pesetas kilo; primera «B», 8; segunda, 6, y tercera, 4.

Las demás clases sin variaciones.

El precio de coste será siempre el de canal limpia puesta sobre el establecimiento de venta, descontando el quinto cuarto cuando lo hubiere.

##### VACUNO MENOR

Precio base de coste: Desde 97,50 hasta 102,50 pesetas kilo.

Extra, despiece 2 por 100, precio de venta al público 260 pesetas kilo.

Primera «A», despiece 27 por 100, precio de venta al público 204 pesetas kilo.

Primera «B», despiece 13 por 100, precio de venta al público 162 pesetas kilo.

Segunda, despiece 14 por 100, precio de venta al público 118 pesetas kilo.

Tercera, despiece 20 por 100, pre-

cio de venta al público 80 pesetas kilo.

Riñones y criadillas, despiece 0,500 por 100, precio de venta al público 120 pesetas kilo.

Sebo, despiece 6 por 100, precio de venta al público 5 pesetas kilo.

Huesos, despiece 17 por 100, precio de venta al público 2 pesetas kilo.

Mermas, despiece 0,500 por 100.

Observaciones: Cuando el precio de coste sea superior o inferior a este escandallo, y por cada cinco pesetas que pase en más o en menos, se aumentará o disminuirá el precio de venta al público, en las siguientes clases y proporciones:

Primera «A», 10,50 pesetas kilo; primera «B», 8,50; segunda, 6,20, y tercera, 4.

Las demás clases sin variación.

El precio de coste será siempre el de canal limpia puesta sobre establecimiento de venta, descontando el quinto cuarto cuando lo hubiere.

#### VACUNO MAYOR

Precio base de coste: Desde 72,50 hasta 77,50 pesetas kilo.

Extra, despiece 2 por 100, precio de venta al público 240 pesetas kilo.

Primera «A», despiece 25 por 100, precio de venta al público 160 pesetas kilo.

Primera «B», despiece 12 por 100, precio de venta al público 138 pesetas kilo.

Segunda, despiece 12 por 100, precio de venta al público 98 pesetas kilo.

Tercera, despiece 20 por 100, precio de venta al público 58 pesetas kilo.

Riñones y criadillas, despiece 0,500 por 100, precio de venta al público 100 pesetas kilo.

Sebo, despiece 9 por 100, precio de venta al público 5 pesetas kilo.

Huesos, despiece 19 por 100, precio de venta al público 2 pesetas kilo.

Mermas, despiece 0,500 por 100.

Observaciones: Cuando el precio de coste sea superior o inferior a este escandallo, y por cada cinco pesetas que pase en más o en menos, se aumentará o disminuirá el precio de

venta al público, en las siguientes clases y proporciones:

Primera «A», 11,40 pesetas kilo; primera «B», 9,80; segunda, 7, y tercera, 4.

Las demás clases sin variación.

El precio de coste será siempre el de canal limpia puesta sobre el establecimiento de venta, descontando el quinto cuarto cuando lo hubiere.

Valladolid, 7 de julio de 1973.—El gobernador civil-delegado provincial.  
3.008

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Oposiciones a plazas de auxiliares administrativos

1.—El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca oposición para cubrir tres plazas de auxiliares administrativos para las oficinas centrales dotadas cada una con el haber anual de 61.200 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una en 18 de Julio y Navidad y los demás incrementos señalados para los funcionarios de Administración Local.

Las citadas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones complementarias.

La oposición se celebrará en el día y lugar que designe el Tribunal, transcurridos tres meses, como mínimo, de la fecha de publicación del programa en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.—El programa será el cuestionario mínimo fijado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 178 de 27 de junio del mismo año, con algunas variantes, que se transcribe a continuación:

#### Cuestionario mínimo

Tema 1.—Idea general de la organización político-administrativa española. Las Cortes: su composición.

Tema 2.—La Administración Central. Ministros, subsecretarios y directores generales.

Tema 3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema 4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter. Organización y funciones.

Tema 5.—El Ministerio de Hacienda. Idea general de la imposición tributaria en España.

Tema 6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los gobernadores civiles.

Tema 7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

Tema 8.—Entidades municipales. El Municipio: su concepto y elementos. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente. Competencia de cada uno. Las Comisiones informativas.

Tema 9.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 10.—El alcalde: naturaleza del cargo. Atribuciones. Su triple carácter. Tenientes de alcalde y delegados de la Alcaldía.

Tema 11.—La representación ciudadana. Elecciones de concejales y diputados provinciales. Su número. Incapacidades y cese.

Tema 12.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

Tema 13.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

Tema 14.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

Tema 15.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

Tema 16.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 17.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 18.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

Tema 19.—Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 20.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 21.—La contratación en las Corporaciones Locales. Principios generales. Formas de contratación.

Tema 22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 23.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 24.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

Tema 25.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

Tema 26.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

Tema 27.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

3.—El Tribunal que juzgará la oposición, estará compuesto por el ilustrísimo señor alcalde, como presidente o concejal en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.—La oposición constará de un test eliminatorio, que determinará y propondrá el Tribunal, para juzgar y apreciar las cualidades genéricas para el cargo. El opositor que no supere dicho test quedará eliminado de la oposición sin poder optar a la práctica de las pruebas restantes que constarán, con arreglo a las bases fijadas por la Dirección General de Admi-

nistración Local, en 24 de junio de 1953, de tres ejercicios eliminatorios. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio, consistirá en contestar oralmente, durante un plazo máximo de 30 minutos, a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo inserto en la convocatoria.

La puntuación que se conceda a los opositores en cada uno de los tres ejercicios, se hará pública en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

5.—Los ejercicios se anunciarán señalándose el local, día y hora en que habrán de comenzar. El que al ser llamado no se presentase, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

6.—La calificación de los opositores se hará por medio de papeletas. El número de puntos con que puede ser calificado cada opositor por cada vocal del Tribunal, será de 0 a 5 puntos por cada ejercicio y el opositor que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado. La calificación se practicará al final de cada sesión, hallándose la media aritmética correspondiente.

Si dos o más opositores resultasen con la misma puntuación, se decidirá el empate atendiendo a los méritos extraordinarios que, debidamente documentados, figuren unidos a la instancia presentada para las oposiciones, así como la experiencia demostrada en cargos o trabajos análogos a las plazas de la presente oposición.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta de nombramientos correspondientes para su aprobación que no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Al mismo tiempo remitirá acta con la relación de todos los opositores que excediendo del número de plazas convocadas hubieran superado todos los puntos a efectos exclusivos de lo dispuesto en el artículo II, punto 2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

7.—El Tribunal no admitirá más propuestas ni reclamaciones que las anunciadas en el momento de producirse la infracción reglamentaria que las motive y presentadas por escrito durante la sesión inmediata.

8.—Las condiciones para tomar parte en la oposición, son las siguientes:

1.—Ser español, sin distinción de sexo, tener cumplidos 18 años sin exceder de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias, a menos que el solicitante se halle in-

curso en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se justificará con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo.

2.—No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.—Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.—Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.—No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para desempeñar el cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

7.—Las mujeres acreditarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo. Se presentará certificado de la Jefatura Provincial de la Sección Femenina.

8.—Para ser admitido a tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1968, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia, la cantidad de doscientas

cincuenta pesetas por derechos de inscripción.

Los aspirantes, al presentar la instancia, podrán unir únicamente los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia por el que se apruebe la lista definitiva.

9.—Los opositores propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación de haber aprobado los ejercicios, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación o presentada ésta, no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación el Ayuntamiento efectuará el nombramiento o nombramientos de acuerdo, en su caso, con lo dispuesto en el párrafo último de la norma 6.ª

Valladolid, 27 de junio de 1973.—  
El alcalde, Antolín de Santiago y

Ávarez  
Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 4,180  
CASTROBOL

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, expediente de modificación de créditos número 1/73, dentro del vigente presupuesto ordinario, al objeto de oír reclamaciones.

Castrobo, 14 de julio de 1973.—  
El alcalde, Justino Redondo.

3.132—2.734

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 120

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Tributos del Estado de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Castroño, y año 1969, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el art. 99.7 del Reglamento general de recaudación de 14 de noviembre de 1968, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el transcurso de ocho días desde la publicación del anuncio, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

*Deudores, importe y fincas embargadas*

Deudor, Fructuoso Pavesio Vázquez.—Débito, 604 pesetas.

Cereal de riego, al pago de la Vega de Requejo, en término de Castroño, polígono 36, parcela 8, de cabida 1-65 hectáreas; linda Norte, herederos de Antonio Pamparacuatro Seco; Sur, Saturnino Vegas Prieto; Este, Municipio, y Oeste, canal de San José.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castroño, 22 de mayo de 1973.  
Dionisio Barriuso Sanz. 2.607

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL